

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

EXTRACTORA NATURAL ECUADOR S.A. EXTRANATU

QUE OTORGA

EXPORTSUSTENT S.A.

SR. JOSÉ FERNANDO DÁVALOS ARAY.

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-02-P.



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora
PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según
consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-
DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once,
comparecen: La compañía EXPORTSUSTENT S.A. debidamente
representada por el señor JOSÉ FERNANDO DÁVALOS ARAY, a
nombre y representación de la compañía en su calidad de
representante legal de conforme el nombramiento adjunto que
lo acredita como tal, y el Señor JOSÉ FERNANDO DÁVALOS
ARAY, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliadas
en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe,
en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía
que en copia certificada adjunto como habilitantes, y
dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, la compañía EXPORTSUSTENT S.A. debidamente representada por el señor JOSÉ FERNANDO DÁVALOS ARAY, a nombre y representación de la compañía en su calidad de representante legal conforme el nombramiento adjunto que lo acredita como tal, y el Señor JOSÉ FERNANDO DÁVALOS ARAY, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los Comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como en efecto lo hacen, constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación.- SEGUNDA.- ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Compañía se denominará EXTRACTORA NATURAL ECUADOR S.A. EXTRANATU, tiene su domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de cien años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002

A 0150.00

SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) La producción, cultivo, transformación, ~~procesamiento~~, industrialización, almacenamiento, importación, ~~exportación~~ y comercialización, extracción de productos agrícolas, b) La representación a compañías nacionales y extranjeras o personas naturales dentro de su giro social; en el futuro la compañía se podrá dedicar a: c) La prestación de los servicios turísticos determinados en el Reglamento General a la aplicación de la Ley de Turismo, a excepción de los de casinos y sala de juegos. d) La asesoría económica, contable, administrativa, financiera en publicidad y en marketing. e) La planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo y mantenimiento de bienes inmuebles. f) El prestar servicios de cobranza sea judicial y extrajudicial. g) Compra venta de bienes muebles e inmuebles h) Servicio de fotocopiado de toda clase de documentos, planos, escáner, ploter y en general, la utilización de todo tipo de reproducción computarizado, digital y gráfico, la importación, exportación y comercialización de los mencionados bienes muebles. i) La prestación de servicios médicos y quirúrgicos. La instalación y administración de centros de salud y farmacias. j) La elaboración, diseño, construcción, producción, industrialización, transformación, comercialización, reparación, mantenimiento, instalación, importación y exportación de productos orgánicos, equipos y servicios médicos eléctricos y semillas de laboratorio, de óptica electrónicos, electrodomésticos, de computación, de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

radiocomunicación, radiodifusión, televisión, de sonido, odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina, de lubricación, de perforación, de hotelería y restaurantes, petroleros y en general de equipos destinados

a actividades productivas. k) El organizar todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos, ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital

suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital pagado es de doscientos dólares de

los Estados Unidos de América. Las acciones ordinarias y nominativas, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.- ARTICULO CUARTO.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las funciones que les señalen los estatutos.- ARTICULO QUINTO.-

JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y resolver el informe del Gerente General, el Balance General y la Cuenta de Resultados, y los demás asuntos puntualizados en la convocatoria. Será extraordinaria la que se reúna en cualquier tiempo para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo dispuesto en el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Sus atribuciones a más de lo dispuesto en el Artículo

Doscientos treinta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente el Presidente, Gerente General y Comisario; disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, las demás fijadas por la Ley.- ARTICULO

SEXTO.- CONVOCATORIAS Y QUÓRUM: El Presidente convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Doscientos trece de la Codificación de la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum instalatorio y al quórum decisorio, así

como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los Artículos Doscientos treinta y siete, Doscientos cuarenta, Doscientos cuarenta y uno, y más pertinentes de la codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios Ad-Hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales.- ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Compañía, será ejercida en forma individualizada por el
Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.-PRESIDENTE: El
Presidente será elegido por la Junta General para un
período de cinco (5) años. Le corresponde las funciones que
le señalan la Ley y estos Estatutos Sociales, así como
aquellos que le señale la Junta de Accionistas de la
Compañía.- ARTICULO NOVENO.- GERENTE GENERAL: El Gerente
General será elegido por la Junta General para un período
de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde
la administración de la Compañía en los términos fijados en
el Artículo Doscientos cincuenta y tres y siguientes de la
Codificación de la Ley de Compañías. Será reemplazado,
en caso de falta o ausencia por el Presidente temporal o
definitivamente.- ARTÍCULO DECIMO.- FISCALIZACIÓN: La
fiscalización de la Compañía se hará a través de un
Comisario designado por la Junta General, que durará un (1)
año en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán
las puntualizadas en el Artículo doscientos setenta y
cuatro y, siguientes de la Codificación de la Ley de
Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- UTILIDADES: Solo se
pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por
beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán
a los accionistas en proporción al valor pagado de las
acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN, SANCIONES,
REMISIÓN: La Junta General tendrá las más amplias
facultades para resolver la disolución de la Compañía y
proceder a la designación de liquidadores. En este punto,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004

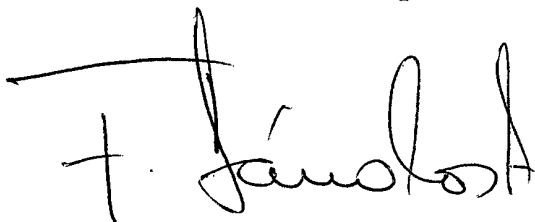
así como en lo referente a sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten expresamente a lo señalado en la Ley de Compañías.-

TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está pagado en el veinticinco por ciento, el saldo será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Los socios fundadores recibirán las acciones de acuerdo al detalle siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
EXPORTSUSTENT S.A.	USD 799,00	USD 199,75	799
José Dávalos Aray	USD 1,00	USD 0,25	1
Total:	USD 800,00	USD 200,00	800

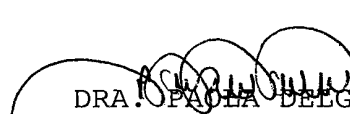
AUTORIZACIÓN: Los fundadores facultan al Doctor Miguel Andrade Cevallos para efectuar todos los trámites que sean necesarios para obtener la aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil.- Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La

misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Miguel Andrade Cevallos Abogado, con matrícula profesional signada con el número dos mil trescientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SR. JOSÉ FERNANDO DÁVALOS ARAY.

c.c: 170700787-6



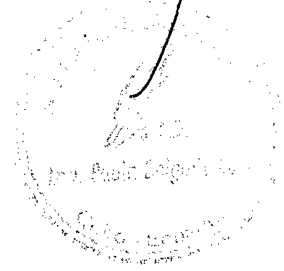
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7519902
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716220411 QUICHIMBO VERDEZOTO RONALD HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EXTRACTORA NATURAL ECUADOR S.A. EXTRANATU

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7519902

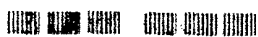
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2013 11:18:12

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL

Quito, 04 de junio del 2013

No. 0101022262622

Hemos recibido de los señores:

EXPORTSUSTENT S.A.

DAVALOS ARAY JOSE FERNANDO

la cantidad de:

USD 199.75

USD 0.25

TOTAL USD \$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: EXTRACTORA NATURAL ECUADOR S.A. EXTRANATU.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

00000006

Quito, 26 de Diciembre de 2012

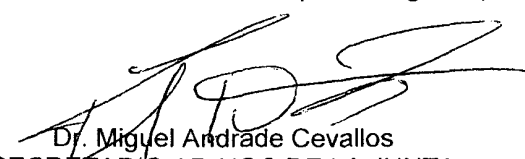
Señor
Fernando Dávalos Aray
Presente

De mi consideración:

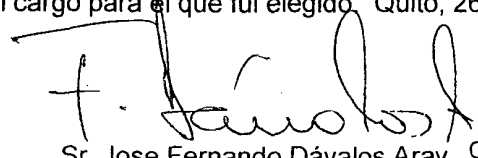
La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía EXPORTSUSTENT S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a Usted como **Gerente General** de la compañía por el periodo estatutario de Cinco años.

Los datos relativos a este nombramiento son los siguientes:

1. Fecha de otorgamiento 26 de Diciembre de 2012.
2. La compañía se denomina **EXPORTSUSTENT S.A.**, el cargo es de Gerente General y se otorga a favor del Señor Jose Fernando Dávalos Aray. Le corresponde a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individualizada de la compañía, así como la administración de la compañía en los términos fijados en el Artículo Doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías. Usted reemplaza al anterior Gerente General Pablo Sáenz Andrade.
3. La resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía que efectuó este nombramiento fue tomada el día 26 de Diciembre de 2012.
4. El periodo de duración del cargo es de 5 años.
5. Las facultades del Gerente General constan en la escritura de Constitución de la compañía EXPORTSUSTENT S.A., otorgada el 16 de Noviembre de 2010, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Diciembre de 2010.
6. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía autorizó al Dr. Miguel Andrade Cevallos, Secretario Ad-Hoc para otorgar el presente nombramiento.


Dr. Miguel Andrade Cevallos
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTACION: Acepto el cargo para el que fui elegido. Quito, 26 de Diciembre de 2012.


Sr. Jose Fernando Dávalos Aray
C.I. 170700787-6
Nacionalidad: Ecuatoriana

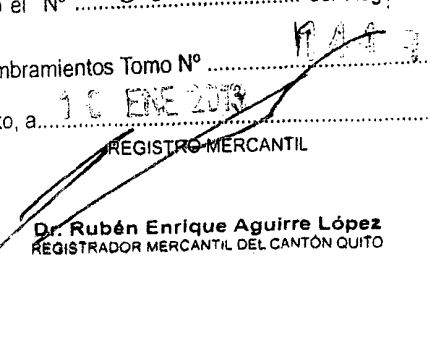
Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 509 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 1443

Quito, a 10 ENE 2013

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

E334411242
MARIA FERNANDA CERDOVA ARMIJO
EMPLEADO PRIVADO
STANA DE LAS MERCEDES ARAY
QUITO 28/08/2012
28/08/2024
DUP 0085061



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CIUDADANÍA 170700787-6
CEDULA DE
DAVALOS ARAY JOSE FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANAM/PRISCA
10 JUNIO 1969
PICHINCHA/QUITO/SANAM/PRISCA
DAVALOS ARAY JOSE FERNANDO
1969

F. Dávalos Aray



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0186
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707007876
CÉDULA
DAVALOS ARAY JOSE FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUMBAYA

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

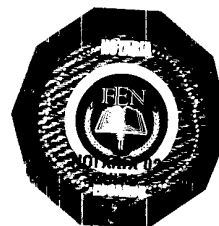
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 2 ... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acta seguida devolví al interesado.
Quito, a 04 JUN 2013

Dña. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA EXTRACTORA NATURAL
ECUADOR S.A. EXTRANATU. QUE OTORGA: EXPORTSUSTENT S.A. Y OTRO.
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY DIECINUEVE DE
JUNIO AÑO DOS MIL TRECE.

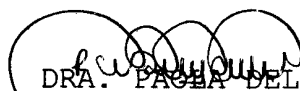



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E)



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.003618, de 18 de julio del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía EXTRACTORA NATURAL ECUADOR S.A. EXTRANATU, celebrada el 19 de junio del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 23 de julio del 2013. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039936

Quito, 11 DIC 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXTRACTORA NATURAL ECUADOR S.A. EXTRANATU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO